LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Considerando

Que el artículo 39, inciso primero de la Constitución de la República, señala que el Estado garantizará los derechos de los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos;

Que el artículo 83 de la Constitución de la República se establece como uno de los deberes de los ecuatorianos, practicar la justicia y la solidaridad en el ejercicio de los derechos y en el disfrute de bienes y servicios;

Que el artículo 193 de la Constitución de la República y el artículo 292 del Código Orgánico de la Función Judicial determina que las facultades de Jurisprudencia, Derecho o Ciencias Jurídicas de las universidades, organizarán y mantendrán servicios de defensa y asesoría jurídica a personas de escasos recursos económicos y grupos que requieran atención prioritaria;

Que el artículo 350 de la Constitución de la República, determina que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que el artículo 286, numerales 9 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial establece como funciones de la Defensoría Pública autorizar y supervisar el funcionamiento de los servicios jurídicos prestados en beneficio de personas de escasos recursos economices o grupos que requieran atención prioritaria por parte de personas o instituciones distintas de la Defensoría Pública; además, debe establecer los estándares de calidad y normas de funcionamiento para la prestación de servicios de defensa pública por personas o instituciones distintas de la Defensoría Pública y realizar evaluaciones periódicas de los mismos. Las observaciones que haga la Defensoría Pública son de cumplimiento obligatorio;

Que el artículo 339 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe que los estudiantes egresados de las facultades de jurisprudencia, deberán realizar en forma obligatoria un año de servicio a la comunidad, mediante la asistencia legal comunitaria en la Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado, órganos jurisdiccionales, consultorios jurídicos gratuitos de las universidades o en los sectores rurales, urbano marginales o en los organismos seccionales que no cuenten con recursos para contratar abogados de planta, según el reglamento que al efecto dicto el Consejo de la Judicatura, servicio cuyo cumplimiento será un requisito para el ejercicio profesional;

Que el artículo 342 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que el egresado de derecho podrá exonerarse de cumplir con el año de prácticas pre

profesionales, si es que acredita haber prestado sus servicios durante por lo menos dos años en un consultorio jurídico gratuito de una universidad, o haber realizado pasantía por igual tiempo en una unidad judicial;

Que el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que el Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que la educación superior responde a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva del desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural; y, para ello las instituciones de educación superior deberán articular su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional, a las tendencias demográficas; a la vinculación con la estructura productiva, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología;

Que el artículo 7 del Reglamento de Régimen Académico, establece como uno de sus objetivos regular la gestión académica-formativa en todos los niveles de formación y modalidades de aprendizaje de la educación superior, con miras a fortalecer la investigación, la formación académica y profesional, y la vinculación con la sociedad

Que es necesario expedir el Reglamento para el Funcionamiento del Consultorio Jurídico Gratuito Integral, de conformidad con el marco jurídico constitucional y las transformaciones económicas, sociales, políticas, educativas, culturales e institucionales que vive el país:

El Honorable Consejo Universitario, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica del Norte:

RESUELVE:

EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL CONSULTORIO JURIDICO GRATUITO DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

CAPÍTULO I

NATURALEZA, FINES, PRINCIPIOS Y SERVICIOS

Artículo 1. Ámbito.- el ámbito de acción Es la provincia de Imbabura y otros lugares que se consideren de interés para la comunidad, se crea el Consultorio Jurídico Gratuito Integral de la Universidad Técnica del Norte, bajo la dependencia del

Decanato de la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas-FACAE, el mismo que comprenderá las siguientes Unidades Operativas:

a) Centro de Mediación;

b) Consultorio Jurídico, y;

El Consultorio Jurídico coordinará sus actividades con el Consejo de la Judicatura y la Defensoría Pública de Imbabura en lo correspondiente al desarrollo de sus actividades.

Artículo 2. Integración.- El Consultorio Jurídico Gratuito jerárquicamente estará conformado de la siguiente forma:

a) El Consejo del Consultorio Jurídico Gratuito;

b) El Coordinador del Consultorio Jurídico Gratuito;

c) Secretario General.

El Consejo del Consultorio Jurídico Gratuito estará conformado por el Decano/a de la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas FACAE, quién lo presidirá y tendrá voto dirimente, el Coordinador/a de la Carrera de Derecho; el Coordinador del Consultorio Jurídico Gratuito; y, el presidente de la Asociación de Estudiantes de la Carrera de Derecho, mientras se encuentre en funciones.

Artículo 3. Objeto.- El Consultorio Jurídico Gratuito de la carrera de Derecho tiene por objeto regular las prácticas pre profesionales, para hacer efectiva la vinculación con la comunidad, restituir en parte a la sociedad el beneficio de la educación superior recibida de ella, motivar al estudiante de Derecho para hacer de su profesión una función social al servicio de la justicia.

Realizar investigación científica social y comunicacional para desarrollar la formación académica de los estudiantes de los cursos superiores de la Universidad. La atención del Consultorio Jurídico Gratuito, se regirá por los principios de justicia social, calidad, calidez, tutela judicial efectiva, gratuidad, probidad y transparencia.

Artículo 4.- De la gratuidad del servicio.- Los servicios que presta el Consultorio Jurídico Gratuito, son gratuitos y por lo tanto a título personal e institucional no se podrá exigir, ni percibir dinero, bienes, retribución, gratificación, donativos o servicios de cualquier naturaleza de las personas, grupos, colectivos, organizaciones o instituciones que se hayan beneficiado con la atención del Consultorio Jurídico Gratuito. Quienes infrinjan esta prohibición serán sancionados de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento para el Trámite de Infracciones y la Aplicación de Sanciones a las y los Estudiantes, Profesores o Profesoras, Investigadores o Investigadoras de la Universidad Técnica del Norte, sin perjuicio de lo previsto en el Código Orgánico de la Función Judicial y el Código Orgánico Integral Penal y demás normativa legal aplicable para el efecto.

Artículo 5. De los servicios.- Los servicios que presta el Consultorio Jurídico Gratuito son entre otros:

a) Asesoría jurídica en las áreas de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia; Civil; Violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar y Garantías Jurisdiccionales.;

b) Patrocinio legal en las áreas detalladas en el literal a);

c) Estudio, análisis y tramitación de los casos y procesos que lleguen a su conocimiento;

d) Presentación de informes jurídicos;

e) Asistencia social a las personas naturales y grupos de atención prioritaria; y,

f) Los demás establecidos en el sistema normativo ecuatoriano, el Estatuto Universitario, los reglamentos, instructivos y resoluciones pertinentes.

Artículo 6. Usuarios.- Tendrán derecho a los servicios gratuitos del Consultorio, previo informe socio económico del Departamento de Bienestar Universitario de la UTN:

a) Los estudiantes universitarios;

b) Las personas de escasos recursos económicos;

c) Los trabajadores;

d) Las organizaciones de defensa de los derechos de la naturaleza y de asistencia social sin fines de lucro;

e) Las personas, grupos sociales, colectivos, comunidades, pueblos y nacionalidades en condiciones de vulnerabilidad o considerados como grupos de atención prioritaria; y,

f) La comunidad universitaria

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Sección I

Del Consejo del Consultorio

7.- Integración.- Bajo las políticas de acción definidas por el Consejo del Consultorio, estará integrado por un Coordinador, los docentes responsables de prácticas pre

profesiones, los docentes tutores, el personal administrativo y los estudiantes practicantes.

Artículo 8.- Del Consejo del Consultorio.- Corresponderá al Consejo del Consultorio, definir las políticas y líneas de acción del mismo, de acuerdo a las directrices y normativa emitida por el Consejo de la Judicatura y la Defensoría Pública. La organización y funcionamiento de las prácticas pre profesionales, los horarios y tumos de atención, distribución de responsabilidades y demás aspectos operativos será competencia del Consejo del Consultorio en coordinación con la Carrera de Derecho. A este efecto el Consejo del Consultorio podrá dictar instructivos, procedimientos, manuales y proponer proyectos de Reglamentos los mismos que entrarán en vigencia una vez aprobados por el organismo pertinente.

Sección II

Del Coordinador

Artículo 9.- Designación y Requisitos.- El Coordinador será designado por el señor Rector, de una terna presentada por el Consejo Directivo de la FACAE, de conformidad con la Ley, el Estatuto de la Universidad y más normas pertinentes y para su designación deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Tener al menos título de abogado/a; b) Tener experiencia mínima de cinco años en el ejercicio de la profesión y/o como docente universitario; c) Dedicación a tiempo completo. En caso de impedimento temporal del Coordinador General, que le imposibilite el ejercicio de su función, el señor Rector, encargará sus funciones a uno de los docentes de la Carrera de Derecho.

Si es definitivo el impedimento se procederá a su designación conforme las normas establecidas. Para el funcionamiento del Consultorio Jurídico Gratuito se contará con el número de colaboradores suficientes, habilitados para la adecuada atención de las distintas unidades operativas y docentes tutores designados de acuerdo al distributivo de actividades.

Artículo 10. Atribuciones y Deberes.- Son atribuciones y deberes del Coordinador General del Consultorio Jurídico Gratuito:

a) Organizar el debido funcionamiento del Consultorio Jurídico para cumplir su finalidad académica y vinculación con la comunidad;

b) Formular el plan operativo anual; los planes para las actividades de los estudiantes y practicantes, y egresados de ser el caso;

c) Ordenar el control de asistencia del personal que trabaja con el Consultorio, como son docentes, empleados, estudiantes, practicantes y egresados, según los horarios y cuadros de división del trabajo y exigir el cumplimiento de las labores que se les encomendaren;

d) Organizar debates, sobre problemas jurídicos y sociales que se presenten en la aplicación práctica de la ley, conferencias, seminarios, talleres, conversatorios para esclarecer cuestiones jurídicas y sociales de interés o sobre nuevos cuerpos normativos;

e) Asistir a las audiencias y diligencias judiciales acompañado de los practicantes;

f) Remitir a la Secretaría de la Carrera de Derecho el reporte del control de asistencia de los docentes asignados al Consultorio, empleados y alumnos practicantes y el informe mensual de actividades para que conozca el Consejo Directivo de Facultad;

g) Presentar los informes requeridos por la Defensoría Pública de conformidad a la normativa vigente;

h) Calificar y aceptar los casos que deban ser atendidos por el consultorio de acuerdo a las normas legales, reglamentarias y los principios que rigen a la Universidad Técnica del Norte;

i) Diseñar campañas de promoción de los servicios que presta el Consultorio Jurídico.

j) Conferir un certificado final sobre la práctica realizada por el estudiante o el egresado de la Facultad.

k) Dictar las resoluciones internas para el correcto funcionamiento del Consultorio;

l) Las demás establecidas en las normas pertinentes y/o encargadas por el Consejo Directivo de Facultad o el Decano/a. y el Coordinador/a de la Carrera de Derecho.

Sección III

Del Secretario

Artículo 11. Designación y requisitos.- El Secretario del Consultorio será designado de conformidad con la Ley, el Estatuto de la Universidad y más normas pertinentes y para su designación deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Poseer al menos título de abogado/a; b) Tener experiencia mínima de tres años en el ejercicio de la profesión o docencia universitaria; c) Dedicación a tiempo completo.

Artículo 12. Atribuciones y deberes.- Son atribuciones y deberes del Secretario/a Abogado: a) Concurrir diariamente al consultorio de conformidad con el horario previsto; b) Custodiar la oficina y sus pertenencias, organizar y llevar el archivo; c) De conformidad con el trámite legal solicitar la baja de bienes; d) Tomar las medidas para prever el funcionamiento de los equipos del Consultorio; e) Elaborar y colocar en lugar visible el horario de trabajo, los cuadros de distribución del mismo para docentes y practicantes; í) Llevar el registro de asistencia de los practicantes,

estudiantes y docentes tutores; g) Organizar el archivo de reportes de los trabajos que realicen los estudiantes y docentes; h) Organizar el archivo de expedientes de los procesos administrativos y judiciales; i) Inventariar, organizar, administrar y cuidar la Biblioteca del Consultorio Jurídico; j) Realizar oportunamente y ante los estamentos correspondientes de la Universidad, el requerimiento y aprovisionamiento de materiales y suministros de oficina; k) Asesorar a los practicantes en las consultas que lo realicen y supervisar la calidad de las prácticas pre profesionales; y, L) Las demás que le asigne el Coordinador del Consultorio.

Sección IV

De los Docentes

Artículo 13-. De los Docentes del Consultorio.- Los docentes de la carrear de Derecho, brindarán toda su colaboración al Consultorio Jurídico Gratuito; el Consejo Directivo de la Facultad, determinará de forma obligatoria en el distributivo de actividades, a los docentes que deberán prestar sus servicios de asesoramiento y patrocinio en las causas a ellos asignadas, investigaciones, trámites y procesos que asuman los estudiantes obligados a sus prácticas pre-profesionales, tomando en cuenta la especialización. También de ser necesario, se podrá solicitar la contratación de profesionales que puedan prestar sus servicios de asesoramiento y patrocinio en las causas, trámites y procesos que asuman los estudiantes obligados a sus prácticas pre profesionales, siguiendo las normas pertinentes.

Los profesionales asignados para el Consultorio, deberán llevar el caso asignado con total diligencia y responsabilidad, aplicando todos conocimientos y recursos que la ley establece hasta la culminación del mismo o hasta que sea legalmente reemplazado.

Artículo 14.- Asignaciones de horas.- Los docentes tutores designados para el consultorio jurídico Gratuito ejercerán sus funciones de acuerdo a la normativa correspondiente, para lo cual la carga horaria asignada para este propósito deberá constar en el distributivo de la Carrera.

Artículo 15.- Deberes y Actividades.- Son deberes y atribuciones de los docentes tutores: a) Asistir al Consultorio Jurídico durante los días y horas laborables de acuerdo al distributivo de actividades que le asigne la Coordinación de Carrera; b) Guiar y asesorar a los estudiantes en las causas judiciales y administrativas con su patrocinio designadas por el Jefe de Unidad de acuerdo con su especialidad; c) Participar en la estructuración y desarrollo de todos los actos que realice el Consultorio Jurídico Gratuito para el cumplimiento de sus fines; d) Asistir a las diligencias que se convoquen en los casos que se tramitan en el Consultorio, y; e) Las demás que le asigne el Coordinador.

Sección V

De los estudiantes

Artículo 16. De los estudiantes.- Los estudiantes que estén realizando prácticas pre-profesionales y aquellos que estén cursando materias de la malla curricular respectiva y que requieren, en algunos casos, realizar prácticas en el Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Técnica del Norte, acompañaran como espectadores oyentes al Coordinador del Consultorio Jurídico Gratuito, así como a los docentes tutores de estos consultorios a las audiencias o diligencias judiciales que se realicen en las causas y tareas que estuvieran a su cargo.

Artículo 17. De los Practicantes del Consultorio Jurídico Gratuito.- Son los estudiantes debidamente autorizados por el Coordinador/a de la Carrera de Derecho, así como aquellos estudiantes que necesitaren aprobar las prácticas pre profesionales, vinculación e investigación, como requisito previo a la graduación y de conformidad con la oferta académica y malla curricular vigente al tiempo de los estudios efectuados, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes de la Universidad y las dependencias públicas vinculadas con las carreras.

Artículo 18. Obligaciones, deberes y derechos.- Son Obligaciones, deberes y derechos de los estudiantes practicantes:

a).- Cumplir en forma responsable con sus prácticas en las causas, trámites, procesos, investigaciones, visitas, relatorías, informes y análisis que asuman o que les fueren encomendados por el jefe de unidad y los docentes de la Facultad asignados al Consultorio Jurídico;

b) Concurrir en forma puntual de conformidad con los horarios y turnos establecidos, inclusive durante los períodos de interrupción de actividades académicas de la Facultad;

c) Guardar en reserva la información proporcionada por las personas que buscan asistencia y utilizar la misma exclusivamente para la defensa de los intereses de los patrocinados;

d) Presentar una conducta ejemplar e intachable en su práctica pre profesional;

e) Seguir en sus prácticas pre-profesionales los mismos deberes éticos y jurídicos a los que están obligados los abogados en el ejercicio de su profesión;

f) Llevar en orden el archivo de sus expedientes de los casos asumidos o asignados para la práctica pre-profesional;

g) Atender las consultas que se les hiciere durante las horas de oficina y si tuviesen alguna dificultad recibir instrucciones del docente, o del jefe de unidad.

h) Estudiar, analizar y preparar las diligencias, casos, trámites, procesos administrativos, judiciales, de investigación, vinculación y comunicación que se asuman en el Consultorio Jurídico;

i) Cumplir con los deberes que le imponga este reglamento y las disposiciones del jefe de unidad y docentes asignados al Consultorio Jurídico Gratuito;

j) Agotar el trámite de los casos asumidos o asignados hasta llegar a su resolución, arreglo o sentencia. El practicante solo quedará exento de responsabilidad del caso, cuando llegue a su resolución, arreglo o sentencia o cuando habiendo completado el último año lectivo de prácticas, se haga cargo del caso otro practicante;

k) Los estudiantes que cometan alguna falta disciplinaria se sujetarán a las disposiciones disciplinarias reglamentarias de la institución; y, las demás determinadas en las normas y resoluciones universitarias.

L) Estar sujeto a evaluaciones inherentes a su desempeño y solicitar la recalificación de sus evaluaciones en caso de inconformidad al Consejo del Consultorio;

m) No ser sujeto de ningún tipo de discriminación;

n) Recibir la debida consideración de parte de las autoridades, docentes, personal administrativo y usuarios del Consultorio Jurídico, y;

o) las demás establecidas en las leyes y normas vigentes. Es obligación de la Coordinación, jefes de las unidades, docentes tutores, personal administrativo y practicantes, informar de manera inmediata al órgano o autoridad competente de la acción u omisión que constituya falta a la ley o al reglamento pertinente para el inicio del correspondiente procedimiento disciplinario.

Artículo 19, Prácticas pre-profesionales.- Serán consideradas prácticas pre-profesionales la participación activa de los estudiantes en las acciones jurisdiccionales, judiciales procesos administrativos, de investigación, vinculación y comunicación derivados del ejercicio de los derechos establecidos en la Constitución e instrumentos internacionales de derechos; relacionados con las leyes orgánicas de las funciones del Estado; o, en las distintas materias en las cuales el consultorio presta sus servicios, mismas que serán controladas por los Jefes de Unidades o los profesionales responsables del caso.

Artículo 20. Sujeción a las disposiciones universitarias o del Consejo de la Judicatura.- Para que los estudiantes aprueben sus prácticas pre profesionales en cada año o ciclo, deben cumplir con las disposiciones reglamentarias de la Universidad Técnica del Norte y del Consejo de la Judicatura. Y la Defensoría Pública.

Artículo 21. Calificación y reporte. - La calificación de práctica y su reporte o informe para fines de aprobación de año o ciclo de graduación será de competencia del Coordinador del Consultorio Jurídico Gratuito, tomando en cuenta el informe del jefe de unidad.

CAPÍTULO III

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 22. Evaluación.- Las prácticas desarrolladas en el Consultorio Jurídico Gratuito tendrán una calificación sobre diez (10) puntos. Para determinar la calificación se considerarán los siguientes parámetros. a) Deberán cumplir con el número de horas que sean asignadas para el efecto; b) Evaluación oral del proceso asignado y de conocimientos sustantivos y procesales en los casos tramitados por el practicante, con un equivalente al 40% de la calificación total; c) Valoración de la ejecución procesal, equivalente al 60% de la calificación, sin embargo al no existir la ejecución procesal del caso que se le designó al estudiante para el respectivo seguimiento y patrocinio se realizará la evaluación en base a un caso práctico que será seleccionado por el Tribunal correspondiente. La evaluación será realizada por un tribunal conformado por los docentes tutores del Consultorio y presidida por el Coordinador del Consultorio Jurídico Gratuito o su delegado nombrado por el Consejo del Consultorio.

(Artículo reformado en el literal c) por el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica del Norte, en sesión ordinaria de quince de junio de dos mil veinte mediante resolución Nro. 107-SO-UTN-HCU de 15 de junio de 2020)

Artículo 23.- Culminadas las prácticas pre-profesionales, por secretaría se comunicará el resultado de su evaluación final en un plazo de quince días, sobre la recalificación y entrega de evaluaciones se estará a lo previsto en el Reglamento de Régimen Académico de grado y posgrado de la universidad Técnica del Norte las mismas que serán avaladas por el Consejo de la Judicatura en los casos pertinentes.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- En el Plan Operativo Anual -POA-, y en el Plan Anual de Compras -PAC- de la FACAE y de la UTN, anualmente se incorporará una partida con los recursos con los cuales se financiará las actividades del Consultorio.

SEGUNDA.- En el caso de que en las sentencias o resoluciones de las causas llevadas por el Consultorio, se fijen honorarios de la defensa y costas procesales, estos valores ingresarán a la cuenta de la Universidad Técnica del Norte.

TERCERA.- Sin perjuicio de la expedición de este reglamento, el Honorable Consejo Universitario a propuesta del Consejo Directivo de la FACAE, expedirá los reglamentos específicos de las Unidades Operativas del Consultorio Jurídico Gratuito de la Institución que sean requeridos.

CUARTA.- De conformidad con el Artículo 20 del Código Civil, el uso del genérico en las diferentes disposiciones de este Reglamento, comprende tanto al género masculino como al género femenino.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Reglamento entrará en vigencia una vez que el Honorable Consejo Universitario lo apruebe.

Dado y firmado en la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, el presente reglamento fue aprobado en última y definitiva instancia el 13 de agosto de 2018 mediante resolución Nro. 153-SO-HCU-UTN. Reformado mediante resolución Nro. 107-SO-HCU-UTN, sesión ordinaria de 15 de junio 2020. **NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -**

Atentamente,

CIENCIA Y TÉCNICA AL SERVICIO DEL PUEBLO

UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE RECTORADO IBARRA ECUADOR

Dr. Marcelo Cevallos Vallejos, PhD.
Presidente HCU - Rector UTN

UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE SECRETARÍA GENERAL IBARRA ECUADOR

Dr. Luis Adrian Chiliquinga J. Msc.
Secretario General UTN